

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
excluido el precio del transporte	0,07 euros
Mínimo de percepción	0,14 euros
b) Por depósito de equipaje o encargos en consigna, el día o fracción.	0,68 euros
Por cada día de demora.	0,34 euros
4. Taquillas.	
a) Por el alquiler de una taquilla al mes.	54,48 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Linares entrarán en vigor, una vez publicadas en BOJA, a partir del día 1 de enero de 2008.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 4 de diciembre de 2007.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 635/2006 interpuesto por don Juan Bordallo Ruiz.

En el recurso contencioso-administrativo P.A. número 635/2006, interpuesto por don Juan Bordallo Ruiz contra resolución de 2 de marzo de 2006 del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, dictada en el expediente GR/AAI/2021/2003, que denegó al recurrente la ayuda solicitada en concepto de subvención para el inicio de actividad, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo. 1.º Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bordallo Ruiz contra la resolución de la Consejería de Empleo de 2 de marzo de 2006, por ser ajustada a Derecho. 2.º No hacer expresa condena en costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de enero de 2008.- El Consejero de Empleo, P.D. (Orden de 14.7.2004), el Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 269/2005, seguido a instancias de Supermercados El Altozano, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 269/2005, interpuesto por Supermercados El Altozano, S.L., contra la Resolución del Director Provincial del Servicio Andaluz de Salud de fecha 18 de marzo de 2005, recaída en el expediente administrativo núm. SE/GE/00023/2003, por la que se desestimaba la petición de ayuda formulada por la recurrente al amparo de lo previsto en el Orden de 24 de junio de 2002, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, con fecha 31 de octubre de 2007, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido por el Letrado don José Ignacio Bidón y Vigil de Quiñones, en nombre y defensa de la entidad Supermercados El Altozano, S.L., frente a la resolución de fecha 18 de marzo de 2005, del Director Provincial en Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, recaída en el expediente SE/GE/00023/2003, que desestimó la petición de ayuda formulada por esa mercantil, debo declarar y declaro ser conforme a derecho la Resolución impugnada. Sin costas en el procedimiento.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de enero de 2008.- El Consejero de Empleo, P.D. (Orden de 14.7.2004), el Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial. (PP. 5242/2007).

La Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales, da nueva redacción a su título IV que, en lo que se refiere a los grandes establecimientos comerciales, introduce la exigencia de una previa licencia comercial específica de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la aprobación del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley, el Plan Andaluz de Orientación Comercial tiene por objeto orientar la dotación de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, de forma que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a cabo de manera gradual y equilibrada, de acuerdo con la situación de la oferta y la demanda de la zona afectada. De otro lado, el citado precepto legal establece que, para resolver los procedimientos relativos a las licencias de los grandes establecimientos comerciales, habrá de tenerse en cuenta dicho Plan.